REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-00103
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

De conformidad con el articulo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.- Aclárese y precise en la demanda de donde surge el cobro de las primas de seguro que hace referencia en las pretensiones, revisado los títulos valores no se encuentran plasmados dichos conceptos, téngase en cuenta que las obligaciones que se pretendan ejecutar deben ser claras, expresas y exigibles, en el evento de no estar incorporadas excluyesen del compendio petitorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
689326f158851152132ffc522d85d235c610cd8ff8ac59ca20438f650b0ee6ff
Documento generado en 04/09/2020 05:36:37 a.m.